

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 27 de julio de 2020. Se deja constancia que en El Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantó a partir del 1º de julio de 2020; teniendo en cuenta lo anterior, encontrándose suspendidos los términos desde el **16 de marzo de 2020** y levantándose la suspensión a partir del **1º de julio de 2020**, se tiene que en el presente proceso no se han citado a los parientes que se crean con derecho a ejercer la guarda, conforme el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020:

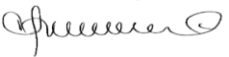

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se citará a los parientes que se crean con derecho a ejercer la guarda, teniendo en cuenta los preceptos del artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 070 del 28 de julio de 2020

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.
El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria